

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Luz Mery Pardo Hernández y Pedro José Romero Sánchez vs. Jairo Romero Sánchez. Radicación No. 2021-00006-00.

Dado que los demandantes no dirigieron la acción en contra del acreedor hipotecario; que no indicaron en el poder conferido la dirección de correo electrónico del abogado Edgar Felipe Jaimes Rodríguez, la cual, conforme lo señalado en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 debe concordar con la que aparece inscrita en el Registro Nacional de Abogados; que en la demanda nada se dice acerca del domicilio de los demandantes, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020), ni se precisó el canal digital donde podrán ser notificados los testigos que deben ser citados proceso (artículo 6º Decreto 806 de 2020); así como tampoco se adjuntaron las copias de las escrituras públicas aducidas como pruebas, ni se allegó el avalúo catastral de los inmuebles, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, requerido, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso para determinar la cuantía, con apoyo en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 ibídem, **SE LE DECLARA INADMISIBLE** para que los demandantes, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y vencido aquel ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e3a0b39880e47f94b49ae9f08c22d06fcfeab7f0720cdcba3c0f08314fb4e6

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**